



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 207-2023-GR.CAJ/CHO

Chota, 28 de noviembre 2023.

VISTOS:

La solicitud presentada por la servidora Noemí Soledad Mego Díaz, con fecha 24 de noviembre del 2023, Informe N° 047-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR. HH, y;

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0151-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha 02 de octubre 2023, se **OTORGO**, licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora **NOEMI SOLEDAD MEGO DIAZ**, por el período de **sesenta (60) días**, comprendido desde el 02 de octubre al 30 de noviembre del 2023.

Mediante solicitud de fecha 24 de noviembre del 2023, la servidora **Noemí Soledad Mego Díaz**, quien desempeña el **cargo de Secretaria de la División de Estudios y Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones**, con Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, solicita licencia sin goce de haber por el período de **30 días**; contados a partir del 01 de diciembre del 2023.

Mediante Informe 039-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR. HH de fecha 27 de noviembre del 2023 el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos concluye opinando que la solicitud presentada por el Servidor está sujeta a los lineamientos de la normatividad vigente y cuenta con la aprobación y conformidad de su superior inmediato, por lo tanto, resulta admisible que se le otorgue licencia sin goce de haber por "Motivos particulares".

Que, mediante proveído, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Gerente de la Sub Gerencia Regional de Chota, remite la solicitud del servidor y el informe de la Unidad de Recursos Humanos a efectos de la emisión de la Resolución respectiva y trámite correspondiente.

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 115° del Reglamento del decreto Legislativo N° 276**, -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que la Licencia sin Goce de Remuneraciones puede ser otorgada hasta por **noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año**, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y la necesidad del servicio.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, "LICENCIAS Y PERMISOS", Aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en su numeral 1.1.5 establece que, para tener derecho a la Licencia sin Goce de Remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de manera permanente (...).

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), de la Gerencia Sub Regional Chota, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 09 de mayo del 2022, en su artículo 37° **Licencias sin Goce de Haberes**, numeral 37.1 **Licencia por Motivos Particulares o de Capacitación**, establece lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



37.1 La licencia sin goce de haber por motivos particulares o de capacitación se inicia a petición de parte con una anticipación mínima de 24 horas, su aprobación estará condicionada a las necesidades del servicio, la conformidad del superior inmediato, la conformidad de la Unidad de Recursos Humanos y se materializa mediante Resolución de Gerencia Sub Regional. Los periodos de licencia sin goce de haber por motivos particulares no son computables como tiempo de servicio.

En el caso de los servidores/as sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 las licencias sin goce de haberes son aplicables según su propia normativa.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando la prórroga de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo solicitado, debido que cuenta con sustento técnico, autorización del jefe inmediato, conformidad de la Unidad de recursos Humanos y proveído de la Dirección Sub Regional de Administración.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783-Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, prórroga de licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora **NOEMI SOLEDAD MEGO DIAZ**, por el periodo de **treinta (30) días**, comprendido desde el **01 al 30 de diciembre del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el periodo de licencia sin goce de haber por Motivos Particulares concedido en el artículo precedente, no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
[Firma]
Ing. María Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca